NOTA DNCP/DNC/N° 1781 / 2019

Asunción, 20 de febrero de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Hernandarias.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONTRATACION DE SERVICIO PROFESIONAL " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302418 ID N° 356482.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante el motivo por el cual se ha modificado la vigencia del contrato vía sistema.
2. Teniendo en cuenta el objeto del Llamado (Consultoría) Consultamos a la Convocante el motivo por el cual han indicado que la garantía del contrato será por Declaración jurada?, al respecto se recuerda lo establecido en el art. 53 de la Ley 2051/03 en concordancia con el art. 162 de la Ley 6026/18 "
3. Recordamos a la convocante el Artículo 60. Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
   -La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
   -El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
   -Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
   -Los documentos hayan sido debidamente firmados.
   -La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
   -Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03 dentro de los plazos previstos en la misma (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Lidia Lezcano
Encargada de Coordinación del Portal
DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Gaiteiro
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Gustavo Giménez
Dpto. de Atención a Municipios

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GG